



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

RESOLUCIÓN No. 1202 DEL 13 DIC 2022

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra: ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, señala: *"Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades, industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*.

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7, dispone: *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información"*

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas y en el informe técnico otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución".

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, mediante solicitud con radicado No. 2022-1015-0017032-1 de 15 de febrero de 2022, el señor GERMAN DE LA TORRE LOZANO en calidad de representante legal de UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., realizó la solicitud de permiso de vertimientos de agua residual domestica a fuente hídrica para El Peaje Pamplonita, para el predio denominado Predio Rural Bayarta Ubicado en la vereda Hojanca de Jurisdicción del Municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander.

Que, al observarse que se cumplía con el lleno de los requisitos legales establecidos en el decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su sección quinta (5) (de la obtención de permisos de vertimientos y planes de cumplimiento) el cual se establece en su artículo 2.2.3.3.5.2." Requisitos del permiso de Vertimientos" se realizó Auto de Inicio "Por medio del cual se da inicio al trámite para obtención de un permiso de vertimientos", la Subdirección Jurídica de CORPONOR, inicia el trámite administrativo de la solicitud del Permiso de Vertimientos presentada por el señor GERMAN DE LA TORRE LOZANO en calidad de representante legal de UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S y mediante memorando No. 8000.049 del 03 de mayo de 2022 hizo envío del expediente a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible para efectuar la visita técnica.

Que, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación, emitió el informe técnico con fecha del 05 de septiembre de 2022, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El proyecto Doble Calzada Pamplona – Cúcuta, parte del proceso licitatorio de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuyo contrato de concesión bajo esquema de APP es el No. 002 del 02 de junio de 2017, consiste entre otros en la construcción de la segunda calzada entre Pamplona y Cúcuta y la rehabilitación y mantenimiento de la vía existente. El corredor Pamplona Cúcuta discurre en medio de la cordillera oriental, principalmente en el valle del río Pamplonita. La vía proyectada comunica los municipios de Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Bochalema y Los Patios.

El predio llamado Predio rural Bayarta de la vereda Hojanca Ubicado en el Municipio de Pamplonita del departamento de Norte de Santander. Donde se proyecta la construcción de un peaje funcional.



Foto No. 1 Proyecto PTAR



Foto No. 2 Proyecto PTAR Peaje

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Peaje via Pamplonita	via Pamplonita
Coordenadas: X: 1161068 Y:1312779 h:1818	

Localización: El Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 se encuentra ubicado en la vereda Hojancha del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander.

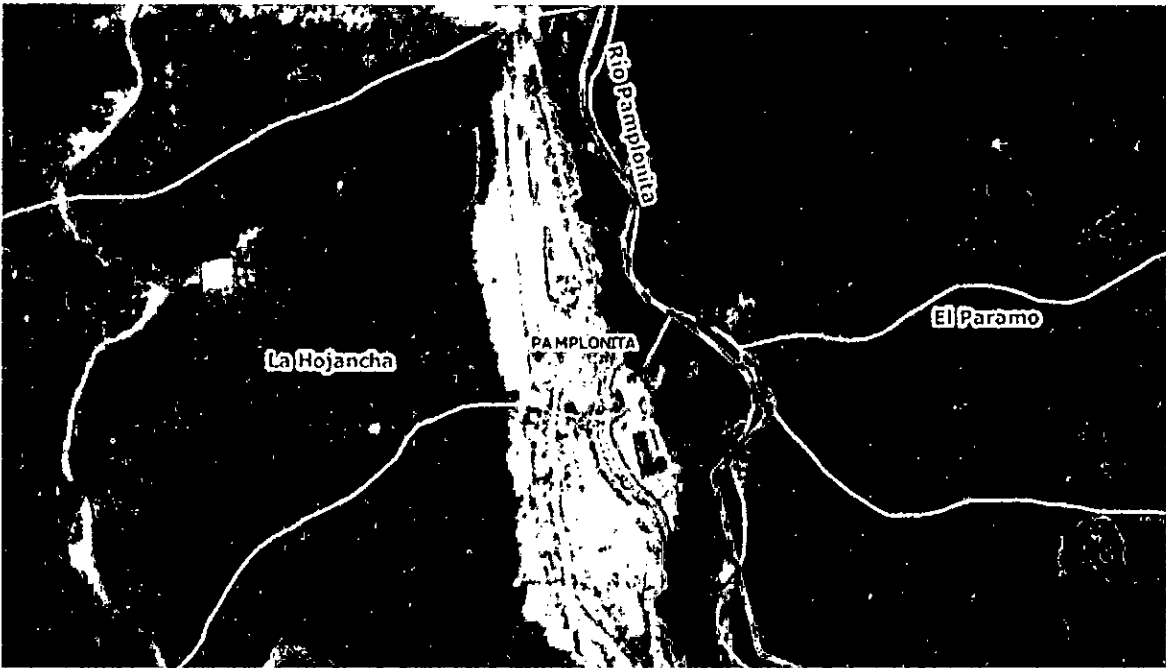


Foto No. 3 vista satelital del punto de vertimiento

Matricula: 7785 y 21327

Coordenadas:

Descripcion	Origen	X	Y
Union Vial Pamploita S.A.S. Peaje Pamplonita	MAGNA_Colombia_Bogota	1161068	1312779
	MAGNA-SIRGA Origen Nacional	5042068,416	2378157,55

Tipo de descarga: El vertimiento generado por el proyecto y posterior funcionamiento de la PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. es de tipo Residual Domestico y de flujo continuo.

Fuente receptora: El Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2., cuenta con sistema colector de las aguas residuales domesticas que son llevados hasta el sistema de tratamiento de agua residuales doméstico propuesta y finalmente el efluente es descargado en el Rio Pamplonita.

Id Vertimiento	PV UF2
Fuente hidrica	Rio Pamplonita
Ubicación	E 5042019 21 N 2378181.96
Municipio	Pamplonita
Vereda	Hojancha
Caudal a vertor (Us)	0,5
Actividades generadoras	Aguas residuales domesticas producto de la operacion y mantenimiento del peaje Hojancha UF2
Sistema de tratamiento	Tratamiento convencional de aguas domesticas
Sistema de conducción	Manguera

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Mediante memorando No. 5000.63.02 de julio 28 de 2022, la subdirección de Planeación y Fronteras da respuesta a la solicitud de verificación de Determinantes Ambientales.

Por medio del presente y en respuesta al Documento interno 2022-2000-001475-3, en el cual mediante el memorando 2000.49.08-798 se solicita la verificación de coordenadas correspondientes al trámite de permiso de vertimientos de la empresa UNION VIAL PAMPLONITA S.A.S. PEAJE PAMPLONITA, sobre las Determinantes Ambientales, en cumplimiento de las funciones de apoyo del Sistema de Información ambiental de la corporación, nos permitimos informar que:

1. Se ha hecho la localización del punto correspondiente a las coordenadas allegadas en el memorando mencionado anteriormente, las cuales se encuentran en el Municipio de Pamplonita, Norte de Santander.

Descripción	Origen	X	Y
Union Vial Pamploita S.A.S. Peaje Pamplonita	MAGNA_Colombia_Bogota	1161068	1312779
	MAGNA-SIRGA Origen Nacional	5042068,416	2378157,55

2. Al superponer la información allegada en el Sistema de Información Ambiental de la Corporación, el punto NO se superpone con ninguna Área Legalmente Declarada como Protegida acorde con el mapa del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) del Norte de Santander y la Normatividad Ambiental existente.
3. De conformidad con la cartografía de la Resolución No. 2265 de 2018, "Por la cual se actualizan y compilan las Determinantes Ambientales para la formulación, revisión, ajustes y/o modificaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT y EOT) de los Municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR" El punto en mención se traslapa con la determinante ambiental Áreas Forestales Protectoras: Bosque de Galería y Ripario. Y está rodeado por Zonas de importancia ambiental de los POMCAS – POMCA Río Pamplonita, categorías: Áreas de restauración ecológica: Ronda Hídrica. (ver mapa anexo)

Así mismo se deben tener en cuenta las franjas de protección hídrica, de drenajes y/o cuerpos de agua que se encuentren en el área de análisis, dado a que no existen estudios de "acotamiento de ronda hídrica" a detalle en la zona como lo define el Decreto 2245 de 2017, se mantendrá lo establecido por la Ley Decreto ley 2811 de 1974, (Decreto Ley 1449 de 1977 artículo 3, numeral 1) compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015: "Corresponden a franjas no inferiores a 30 metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua y en los nacimientos corresponde a una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de su periferia"; conforman áreas de "interés público" por su función ecosistémica respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua a las comunidades, asentadas en el Departamento Norte de Santander, y como corredores biológicos, ya que hacen parte a su vez de las determinantes ambientales.

Es importante anotar que desde el SIA no se emiten conceptos técnicos ambientales sobre las restricciones, prohibiciones y actividades permitidas en el área de análisis, así como sobre las correspondientes medidas de manejo y recomendaciones para evitar cualquier afectación ambiental, se debe soportar en el concepto de los técnicos y/o profesionales competentes en cada área de estudio, con base en los mapas elaborados desde el SIA y la verificación en campo.

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

CARACTERIZACION VERTIMIENTO

Se presenta caracterización de las aguas residuales domésticas PRESUNTIVA del Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2.

CARACTERIZACIÓN PRESUNTIVA DEL PROYECTO PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2				
Parámetro	Unidades	Resultados	Resolución 631 del 2015	Cumplimiento
pH	Unidades de pH	6,00 A 8,00	6,00 a 9,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l O ₂	<20	180	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/l O ₂	25,03	90	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/l	139	90	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/l	5	5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	24,7	20	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/l	Análisis y reporte	Análisis y reporte	CUMPLE
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/l	Análisis y reporte	Análisis y reporte	CUMPLE
Ortofosfatos	mg/l	Análisis y reporte	Análisis y reporte	CUMPLE
Fosforo total	mg P/l	2,60	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitratos	mg/l	<1,5	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitritos	mg/l	0,20	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitrógeno amoniacal	mg/l	22,62	Análisis y reporte	CUMPLE
Nitrógeno Total (N)	mg/l	36,8	Análisis y reporte	CUMPLE
Caudal	L/s	0,5	Análisis y reporte	CUMPLE

La caracterización presentada por el proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2, Los análisis presentados del vertimiento dan cumplimiento a la Resolución 631 de 2015 cumpliendo con los valores máximos permisibles de la mayoría de los parámetros,

Vertimiento	Caudal a verter L/s	Tipo de agua	Cuerpo receptor	Frecuencia de descarga (d/mes)	Tiempo de descarga (h/día)
PV_UF2	0.5	Agua residual doméstica	Río Pamplonita	30	24

USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

La visita se realizó con el fin de efectuar la evaluación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y todo el sistema en general implementado en el establecimiento.

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
JESUS PORRAS	COORDINADOR AMBIENTAL
YORDAN ALONSO ANTOLINEZ	TECNICO OPERATIVO
CRISTHIAN ROA	PROFESIONAL CONTRATISTA

Desarrollo de la Visita: La visita se realizó el día 16 de mayo de 2022, con el objetivo de efectuar la evaluación técnica al trámite de solicitud de permiso de vertimientos para el proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 a nombre del señor German De La torre Lozano como representante legal, la visita fue atendida por el coordinador ambiental del proyecto, quien guio el recorrido por las instalaciones, describiendo y demostrando como está conformada, e indicando el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y su funcionamiento.

La información se tomó directamente en el área de estudio realizando una inspección ocular y verificando el funcionamiento del sistema de tratamiento de vertimientos del establecimiento.

Se realizó un recorrido por el predio donde se evidencio el área donde se va a proyectar la construcción del proyecto en el momento de la visita no se encuentra en funcionamiento el peaje Pamplonita.

Una vez revisado el formulario de Permiso de Vertimientos se procedió a chequear que lo consignado en él se cumpla, por lo que la visita de evaluación permitió evidenciar lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2.

El proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 tiene la proyección de construcción de un peaje vial y una PTAR para el tratamiento de la descarga producida de origen doméstico; en el que se proyecta la construcción del sistema colector para las aguas residuales domésticas, en cual son conducidas hasta el sistema de tratamiento.

El proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 cuenta con la siguiente infraestructura:

- Vías de ingreso
- Sistema colector para las aguas residuales domesticas
- Sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas

Área proyecta para intervención:

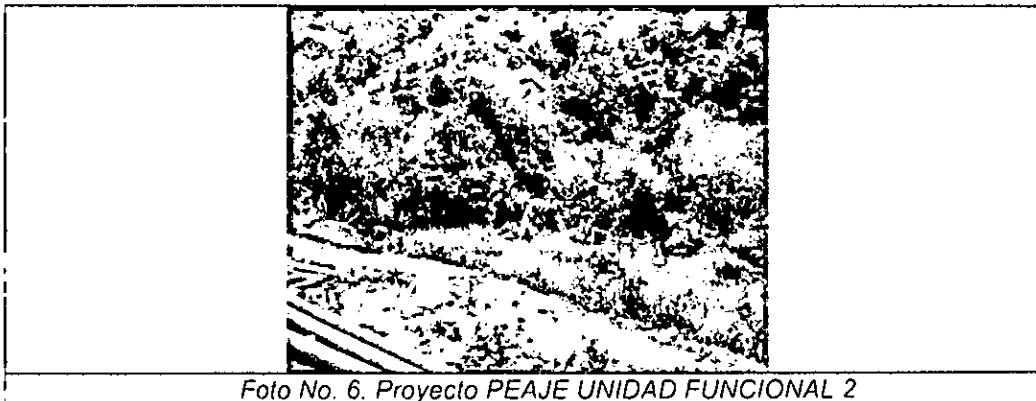


Foto No. 4. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2



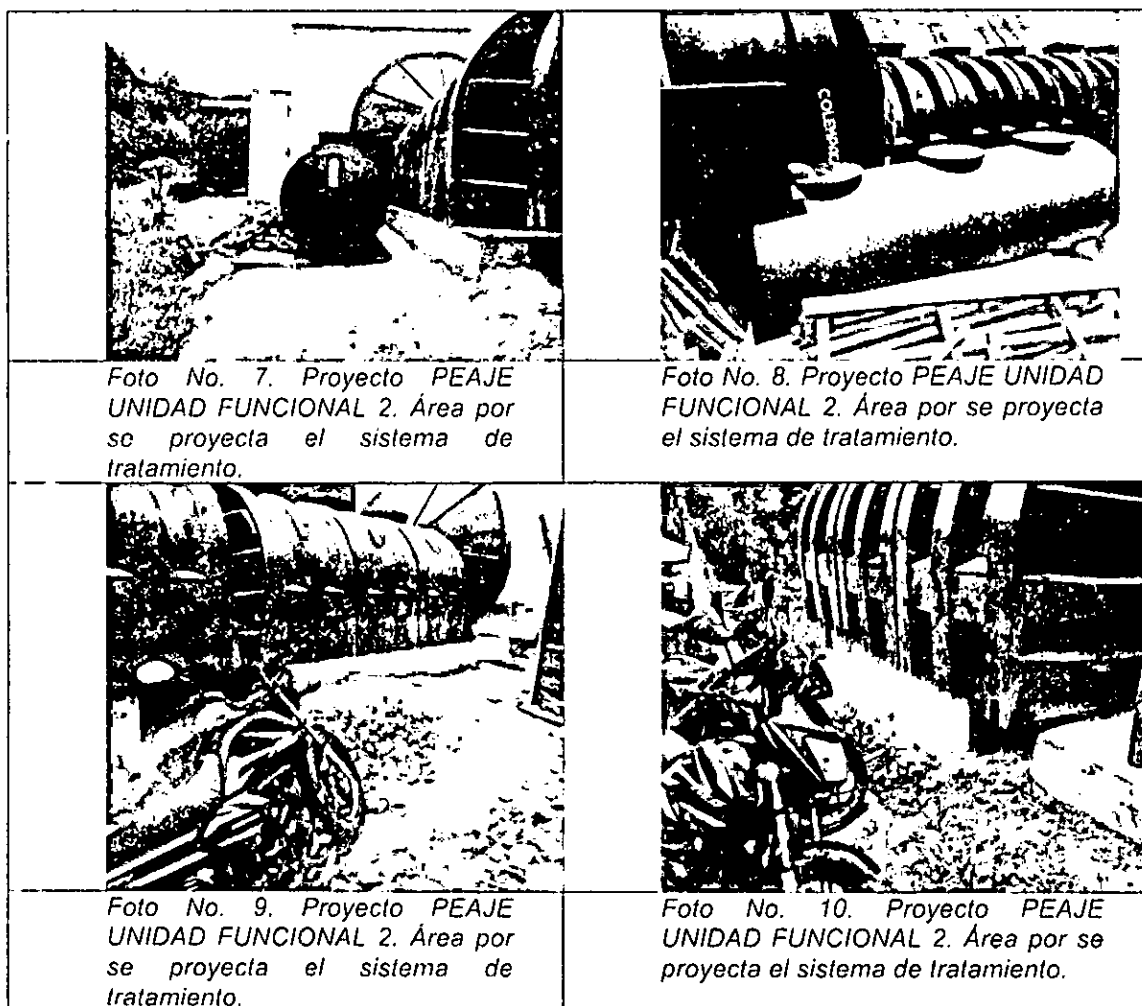
Foto No. 5. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"



El momento de la visita el proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 no se encuentra en funcionamiento y se encuentra en construcción con un porcentaje de ejecución de un 30%.

Sistema colector de agua residuales domésticas



"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

	
Foto No. 11. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. Área por se proyecta el punto de vertimiento.	Foto No. 12. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. Área por se proyecta el punto de vertimiento.
	
Foto No. 13. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. Área por se proyecta el punto de vertimiento.	Foto No. 14. Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. Área por se proyecta el punto de vertimiento.

El momento de la visita al Proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2. Se evidencia que se tiene proyectado la recolección de las aguas residuales domésticas generadas por los empleados el cual es conducido hasta el sistema de tratamiento.

SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL PEAJE PAMPLONITA

Se tiene previsto la instalación de un sistema de tratamiento para las aguas residuales:

Tratamiento Preliminar: El proceso corresponderá a un tratamiento primario donde se efectúa una remoción de sólidos gruesos como papeles, plásticos, entre otros residuos, estos quedarán atrapados en una rejilla en fibra de vidrio con aberturas de 5 mm, para la limpieza de esta rejilla el operador removerá los sólidos acumulados con ayuda de un rastrillo.

Tratamiento Secundario - REACTOR ANAERÓBICO DE PANTALLAS El sistema RAP, reactor anaerobio de pantallas, funciona hidráulicamente a gravedad, y su principio de funcionamiento se basa en el contacto del afluente con biota microbiana anaerobia adherida a un medio de soporte plástico para la degradación de la materia orgánica presente en el vertimiento Este reactor de flujo ascendente está constituido por una cámara de preacidificación, tres compartimientos o filtros anaerobios con medios de soporte plásticos, aptos para el crecimiento de la biota microbiana encargada del proceso de remoción de materia orgánica y sólidos, y finalmente un sedimentador

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

biológico. El reactor, dotado con pantallas que obligan al afluente a mantener una velocidad ascensional óptima para el proceso, contiene un medio de soporte plástico de alta porosidad para el soporte del crecimiento biológico, mejorar la sedimentación y propiciar mezcla de modo que exista adherencia.

Tratamiento Terciario - HUMEDAL DE FLUJO SUBSUPERFICIAL Un humedal artificial de flujo horizontal subsuperficial es una concavidad llena de grava y arena que es plantado con vegetación de humedal. Conforme las aguas residuales fluyen horizontalmente a través de concavidad, el material de relleno filtra las partículas y los microorganismos degradan los orgánicos.

PUNTO E INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

Fuente receptora: el proyecto PEAJE UNIDAD FUNCIONAL 2 se proyecta un sistema colector de las aguas residuales domésticas que son llevados hasta el sistema de tratamiento de agua residuales y finalmente el efluente es descargado sobre el río Pamplonita.

El caudal que generara el vertimiento se estima en 0.5 L/s.

PLAN DEL GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**INTRODUCCIÓN**

El proyecto Doble Calzada Pamplona - Cúcuta, parte del proceso licitatorio de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuyo contrato de concesión bajo esquema de APP es el No. 002 del 02 de junio de 2017, consiste entre otros en la construcción de la segunda calzada entre Pamplona y Cúcuta y la rehabilitación y mantenimiento de la vía existente. El corredor Pamplona Cúcuta discurre en medio de la cordillera oriental, principalmente en el valle del río Pamplonita. La vía proyectada comunica los municipios de Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Bochalema y Los Patios. De acuerdo con esto, el corredor se ubica dentro de la carretera central del norte y comprende la ruta nacional 55-05, correspondiente al departamento del Norte de Santander. Esta vía se clasifica como vía primaria, según su funcionalidad (Cap 1 Manual de diseño geométrico de carreteras - INVIAS 2008). El presente plan de gestión para el manejo de vertimientos (PGRMV) se desarrolla para las aguas residuales domésticas producto de las actividades cotidianas del Peaje de la Unidad Funcional 2 localizado en la Vereda Hojanca del Municipio de Pamplonita.

Objetivo General

Propender por la seguridad técnica y operacional del sistema de gestión del vertimiento (procesos y flujos de la actividad), para evitar la afectación de las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, ante la ocurrencia de una descarga en condiciones que impidan o limiten el cumplimiento de la norma de vertimientos.

Objetivo Específicos

- 1 Identificar, evaluar y priorizar los riesgos del Sistema de Gestión del Vertimiento hacia el medio y del medio hacia el Sistema, ocasionados por fallas de funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.
- 2 Definir acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
- 3 Definir acciones y procedimientos en el proceso de Manejo del Desastre (durante la ocurrencia) para las posibles contingencias identificadas y evaluadas, con base en la priorización de riesgos.

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

- 4 Establecer lineamientos básicos de recuperación de las zonas afectadas por contingencias, generadas por la ocurrencia de una situación que limite o impida el tratamiento del vertimiento en condiciones técnicas de descarga, ocasionadas por fallas en el funcionamiento del sistema o por condiciones del medio.

METODOLOGÍA

La metodología desarrollada para el análisis de riesgos del presente plan tuvo en consideración los elementos expuestos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en la Resolución 004/09 (Metodologías de análisis de riesgo, documento de soporte Guía para elaborar planes de emergencia y contingencias). A continuación, se listan las etapas desarrolladas para el análisis de riesgos:

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza La amenaza es esa condición latente derivada de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la económica pública y privada. Se considera como un factor de riesgo externo. Un evento amenazante se considera como la manifestación final de la amenaza, que genera los efectos adversos (Fondo de prevención y atención de emergencias FOPAE, 2012).

En la Tabla 1-1 se muestran las etapas que se siguen para la identificación y determinación de probabilidad de ocurrencia de una amenaza, mientras que en la Tabla 1-2 se observa la escala de calificación para la probabilidad de ocurrencia de la misma.

Tabla 1-1 Pasos a seguir en la Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza

Identificación de amenazas	La identificación de las amenazas para el área de influencia del PGRMV se desarrolló mediante la caracterización socio ambiental del área y la descripción técnica del proyecto; a través de estas se identificaron las potenciales amenazas externas (del medio hacia el proyecto) e internas (del proyecto hacia el medio) que se puedan presentar durante el desarrollo del mismo.
Consolidación de escenarios de riesgo	La consolidación de los escenarios de riesgo tiene como objetivo determinar qué elementos serían vulnerables a sufrir efectos adversos por la manifestación de una amenaza. Para esto se identificaron tanto los elementos vulnerables del sistema de gestión del vertimiento, como los elementos vulnerables de los medios afectables por la construcción y operación del sistema.
Estimación de probabilidad de ocurrencia	Se relaciona con la cantidad de veces por unidad de tiempo que el evento amenazante se puede manifestar alterando las condiciones operativas del proyecto. Una vez identificadas las amenazas, se estimó la probabilidad de ocurrencia en función de la escala que se muestra en la siguiente Tabla 1-2.

Fuente: (UVRP, 2021)

“Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones”

Tabla 1-2 Escala de Probabilidad de Ocurrencia de las Amenazas

Puntos	Grado	Probabilidad	Descripción	Ocurrencia casos
5	Muy Alta	Frecuente	Posibilidad de ocurrencia muy alta reiterativamente	Más de 1 evento al mes
4	Alta	Probable	Posibilidad de ocurrencia alto, se presenta algunas veces	Hasta 1 evento cada 6 meses
3	Media	Ocasional	Posibilidad de ocurrencia media, se presenta algunas veces	Hasta 1 evento al año
2	Baja	Remoto	Posibilidad de ocurrencia baja, se presenta esporádicamente	Hasta 1 caso cada 5 años
1	Muy Baja	Improbable	Posibilidad de ocurrencia muy baja, se presenta en forma excepcional	Hasta 1 caso cada 10 años o más

Fuente: (UVRP, 2021)

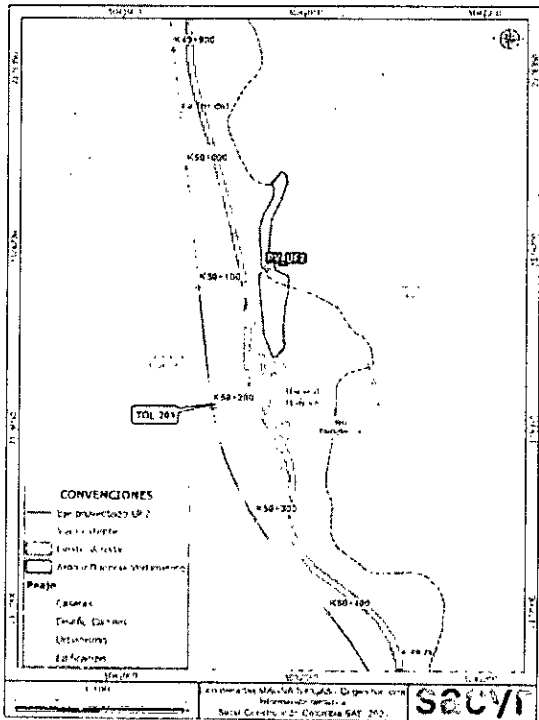
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La caracterización se orienta hacia la identificación de amenazas que ofrece el medio al proyecto (amenazas naturales, socioculturales y de orden público), y las resultantes de la operación del sistema (amenazas operativas) y sus efectos sobre los elementos sociales y ambientales que resulten vulnerables.

ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia se definió considerando las áreas de trabajo del Peaje UF2 y el tratamiento de aguas, el punto de vertimiento definido sobre el Río Pamplonita, y las zonas interceptadas por el sistema de conducción de aguas de aguas crudas y tratadas entre la generación y las áreas de tratamiento y vertimiento. También se tuvo en cuenta la longitud de influencia del vertimiento obtenida mediante la modelación del vertimiento. En la Figura se muestra el área de influencia del proyecto para la unidad funcional 1 y el área de influencia del sistema de gestión de riesgo.

Figura 8 Área de influencia del sistema de gestión (SGRMV)

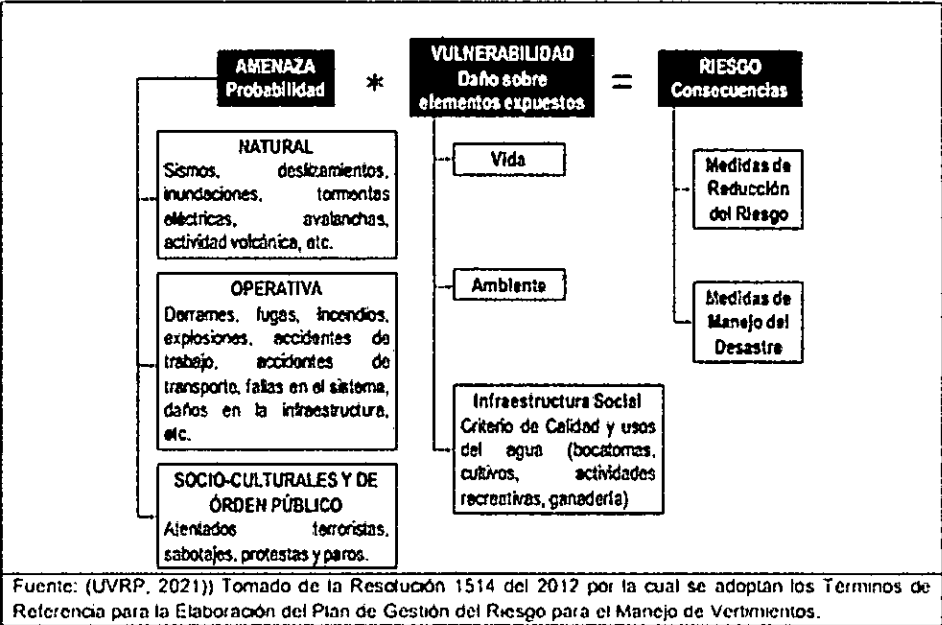


"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

El conocimiento del riesgo comprende la identificación de amenazas del medio hacia al proyecto y del proyecto hacia el medio, de los elementos expuestos a dichas amenazas y la interrelación entre las amenazas y los elementos vulnerables para determinar la afectación de los mismos en caso de manifestación de las amenazas. De acuerdo al artículo 4º Ley 1523 de 2012: "Es el modelo mediante el cual se relacionan la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades de ocurrencia. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir los tipos de intervención y el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación". En la figura 28 se observa el esquema general para el desarrollo del análisis del riesgo.

Figura 4-1 Esquema general para el análisis de riesgos



IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE AMENAZAS

Una amenaza se describe como la fuente de daño potencial o una situación con potencial para causar una pérdida (ICONTEC, 2004). A continuación, se caracterizan las amenazas internas y externas del sistema de gestión de vertimientos.

Amenazas naturales en el área de influencia De acuerdo a la caracterización del área de influencia, se identificaron las siguientes amenazas naturales (Ver Tabla 4-1 Amenazas naturales identificadas)

Tabla 4-1 Amenazas naturales identificadas

Amenaza	
1	Amenaza Sísmica
2	Remoción en masa
3	Avenida Torrencial
4	Amenaza por estabilidad geotécnica

Fuente: (UVRP, 2021)

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Nivel de Amenaza

Para la obtención del nivel de amenaza fue necesario usar los valores de probabilidad y vulnerabilidad ya asignados previamente y mostrados en la Tabla 4-5 y Tabla 4-6 respectivamente. Los resultados para nivel de amenaza se muestran en la Tabla 4-7

Tabla 4-7 Nivel de amenaza

Actividad	Escenario	Amenaza	Probabilidad	Nivel de Amenaza											
				Lesiones personales			Daño ambiental			Pérdidas materiales			Imagen institucional		
				Resultado	Puntos	Nivel	Resultado	Puntos	Nivel	Resultado	Puntos	Nivel	Resultado	Puntos	Nivel
Arranque del sistema de tratamiento (Pruebas de estanqueidad, hidrostáticas eléctricas)	A1	Amenaza Sísmica	4	16%	2	Bajo	32%	2	Bajo	16%	2	Bajo	16%	2	Bajo
Arranque del sistema de tratamiento (Pruebas de estanqueidad, hidrostáticas, eléctricas)	A4	Amenaza por inestabilidad geotécnica	3	24%	2	Bajo	24%	2	Bajo	12%	2	Bajo	12%	2	Bajo
Arranque del sistema de tratamiento (Pruebas de estanqueidad, hidrostáticas, eléctricas)	A5	Falla eléctrica	4	16%	2	Bajo	16%	2	Bajo	16%	2	Bajo	16%	2	Bajo
Arranque del sistema de tratamiento (Pruebas de estanqueidad, hidrostáticas, eléctricas)	A6	Falla mecánica	3	12%	2	Bajo	24%	2	Bajo	12%	2	Bajo	12%	2	Bajo
Arranque del sistema de tratamiento (Pruebas de estanqueidad, hidrostáticas, eléctricas)	A7	Falla en la operación	4	32%	2	Bajo	32%	2	Bajo	16%	2	Bajo	16%	2	Bajo

PROCESOS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La reducción del riesgo comprende la implementación de estrategias y la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. En muchas circunstancias no es posible, ni factible, controlar totalmente el riesgo existente, sin embargo, puede ser reducido a niveles aceptables (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012): Las estrategias de reducción de riesgos se basan en dos tipos de medidas (ARPEL, 1998):

1. Medidas para reducir la probabilidad de los incidentes: Dentro de estas se presentan generalmente cuatro (4) alternativas que se pueden abordar: diseño adecuado del sistema de gestión de vertimientos, desarrollo de procedimientos estándar para la correcta operación del sistema, capacitación al personal y mantenimiento preventivo.
2. Medidas para reducir la vulnerabilidad de los elementos expuestos: buscan reducir las consecuencias de las amenazas sobre los elementos vulnerables. En el marco de estas se encuentran los procesos de capacitación, la planificación de las contingencias y el desarrollo de medidas que modifican el riesgo. Para el PGRMV se desarrollaron medidas de tipo estructural y de tipo no estructural con el fin de prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos.

Las medidas estructurales hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las medidas no estructurales hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

PROCESO DE MANEJO DE DESASTRE

La planificación de la respuesta a desastres y eventos contingentes permite que la organización esté preparada para atender una situación de emergencia que se presente, y en este caso en

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

particular, la relacionada con el Sistema de Gestión de Vertimientos. La preparación abarca la gestión de recursos humanos y financieros, la disponibilidad de suministros de emergencia y el desarrollo de los procedimientos de comunicación (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2008).

De acuerdo al Plan Nacional Contra Derrames de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas (Adoptado por el Decreto 321 de 1999), la preparación para la respuesta se compone de:

✓ El Plan Estratégico contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del Plan, su cobertura geográfica, organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.

✓ El Plan Operativo establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del plan.

✓ El Plan Informático establece los requerimientos en términos de manejo de información y equipos, a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes.

PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA

Los lineamientos para la respuesta del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento son los mismos lineamientos definidos en el Plan de Contingencia del presente estudio de impacto ambiental. Dichos lineamientos se describen en el Capítulo 11.

PREPARACIÓN DE LA RECUPERACIÓN POR DESASTRE

En este ítem se definen de manera general las acciones a desarrollar, en relación con los efectos que se puedan ocasionar sobre el recurso suelo, agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la población usuaria de la misma.

DIVULGACIÓN DEL PLAN

El proceso de divulgación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos se deberá desarrollar una vez se defina la ubicación exacta del sistema y se dimensionen los sistemas de tratamiento a utilizar. El proceso de divulgación debe incluir al personal de la compañía, contratistas, autoridades regionales, comités locales y regionales para la prevención y atención de emergencias y a la comunidad del área de influencia.

El proceso de convocatoria se realizará por escrito, utilizando oficios y carteleros informativos, en el caso de las comunidades del área de influencia y podrá desarrollarse en conjunto con otros procesos de información y participación comunitaria desarrollados. La temática a abordar en los procesos de divulgación podrá considerar el siguiente contenido:

- Presentación institucional.
- Descripción técnica del proyecto, enfocado a la generación de aguas residuales.
- Análisis de riesgos y estrategias de respuesta ante la manifestación de amenazas.
- Aclaración de inquietudes.
- Lectura, aprobación del acta y firma de asistencia.

Los soportes del proceso de divulgación podrán ser:

- Oficios de convocatoria.
- Actas de reuniones.
- Registro de asistencia.
- Evidencia fotográfica.

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

El Plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El titular del permiso de vertimientos deberá implementar las siguientes medidas:

1. Se aprueba un caudal de vertimiento de 0,5 L/s.
2. Una vez puesto en marcha y estabilizado el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las condiciones de diseño establecidas, se requiere realizar la caracterización de los vertimientos en un plazo no prorrogable de 20 días hábiles. Teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015.
3. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domésticas de los prestadores de servicio de alcantarillado. **Se requiere que la caracterización de vertimiento sea ejecutada por entidad acreditada ante IDEAM para tal fin, incluyendo las fases de muestreo y análisis insitu.** Por lo anterior, una vez efectuada la caracterización, deberá remitir a la Corporación, el respectivo informe que incluya documentos originales o copia autorizada de:
 - Plan de muestreo.
 - Soportes de la preservación y manejo de muestras.
 - Soportes de trabajo de campo efectuado durante las fechas establecidas.
 - Resultados originales expedidos por Laboratorio.
 - Formatos de registro de datos para el cálculo de caudales.
 - Cálculo de caudales.
 - Cálculo de cargas contaminantes generadas.

Lo anterior, debidamente firmado por la empresa o laboratorio responsable de la ejecución y el equipo técnico a cargo.

Dar cumplimiento a los protocolos IDEAM y protocolo complementario de CORPONOR.

Parámetros a analizar: Resolución No. 631 de 2015. Artículo 8. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas. ITEM AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPO DE AGUA SUPERFICIALES CON CARGA MENOR O IGUAL A 625 KG/DÍA DBO5

4. Teniendo en cuenta que el vertimiento se realizará directamente a un cuerpo de agua, se declara como sujeto al pago de la tasa retributiva. Para la determinación del valor a cancelar deberá presentar el formulario de autodeclaración, en un plazo inferior a 30 días calendario, una vez entre en funcionamiento la PTAR y sea estabilizado su funcionamiento, de acuerdo a las condiciones de diseño
5. Realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento del permiso de vertimientos. (Entregar soportes de pago).
6. Visitas: Se realizará una (1) visita anual la cual deberá ser cancelada en el primer bimestre de cada año.
7. Valor a Pagar: El valor de las visitas de seguimiento se fijará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la corporación.

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

8. *Queda prohibida la disposición a cielo abierto de los lodos contaminados, deberá adecuar sitio de secado y manejo de lixiviados de los mismos, con conexión al sistema de tratamiento. Se requiere que el usuario entregue los soportes de dicha disposición en plazo no mayor a quince (15) días hábiles una vez notificado el acto administrativo.*
9. *Entregar Informe de cumplimiento anual del mantenimiento al sistema de tratamiento implementado por la empresa anexando registro fotográfico donde evidencie las actividades efectuadas por la empresa.*
10. *Realizar un informe anual del mantenimiento al sistema de tratamiento, secado de lodos y adecuada disposición final con su respectivo registro fotográfico y soporte de entrega a una empresa autorizada de los residuos sólidos generados en el funcionamiento del sistema de tratamiento.*
11. *El permiso de vertimientos otorgado es válido por cinco (5) años dando cumplimiento a las condiciones en que se otorga.*
12. *Se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento para lo cual deberá incluir en el informe anual de las acciones ejecutadas.*
13. *En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 1362 de 2007 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio y Desarrollo Sostenible, si se genera una cantidad total, igual o mayor de 10 Kilogramos mensuales de residuos peligrosos generados, el permisionario deberá realizar la inscripción ante CORPONOR, como generadores de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el anexo A, de la Resolución anteriormente mencionada.*
14. *Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.4.16 del decreto No 1076 de 2015. Registro de actividades de mantenimiento. actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida sistema del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por de la autoridad ambiental competente.*
15. *Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.9. del decreto No 1076 de 2015. **Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*
16. *Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.5.10. del decreto No 1076 de 2015. **Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*
17. *CORPONOR no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad; estas responsabilidades son únicas y exclusivas del titular del permiso de vertimientos, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este concepto dará lugar a la revocatoria del permiso y de las demás sanciones establecidas en la ley y los decretos para estos casos."

Que, por lo anteriormente expuesto se,

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S identificado con NIT No. 901082545-1, representada legalmente por el señor GERMAN DE LA TORRE LOZANO identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.326.611 expedida en Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del presente Permiso de Vertimientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o recomendaciones:

1. Se aprueba un caudal de vertimiento de 0,5 L/s.
2. Una vez puesto en marcha y estabilizado el sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las condiciones de diseño establecidas, se requiere realizar la caracterización de los vertimientos en un plazo no prorrogable de 20 días hábiles. Teniendo en cuenta la Resolución 631 de 2015.
3. Dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 631 de 2015, parámetros fisicoquímicos y sus valores máximos permisibles en los vertimientos de aguas residuales domésticas de los prestadores de servicio de alcantarillado. **Se requiere que la caracterización de vertimiento sea ejecutada por entidad acreditada ante IDEAM para tal fin, incluyendo las fases de muestreo y análisis insitu.** Por lo anterior, una vez efectuada la caracterización, deberá remitir a la Corporación, el respectivo informe que incluya documentos originales o copia autorizada de:

- Plan de muestreo.
- Soportes de la preservación y manejo de muestras.
- Soportes de trabajo de campo efectuado durante las fechas establecidas.
- Resultados originales expedidos por Laboratorio.
- Formatos de registro de datos para el cálculo de caudales.
- Cálculo de caudales.
- Cálculo de cargas contaminantes generadas.

Lo anterior, debidamente firmado por la empresa o laboratorio responsable de la ejecución y el equipo técnico a cargo.

Dar cumplimiento a los protocolos IDEAM y protocolo complementario de CORPONOR.

Parámetros a analizar: Resolución No. 631 de 2015. Artículo 8. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas. ITEM AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS ARD DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPO DE AGUA SUPERFICIALES CON CARGA MENOR O IGUAL A 625 KG/DÍA DBO5

4. Teniendo en cuenta que el vertimiento se realizará directamente a un cuerpo de agua, se declara como sujeto al pago de la tasa retributiva. Para la determinación del valor a cancelar deberá presentar el formulario de autodeclaración, en un plazo inferior a 30 días calendario, una vez entre en funcionamiento la PTAR y sea estabilizado su funcionamiento de acuerdo a las condiciones de diseño
5. Realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento del permiso de vertimientos. (Entregar soportes de pago).
6. Visitas: Se realizará una (1) visita anual la cual deberá ser cancelada en el primer bimestre de cada año.
7. Valor a Pagar: El valor de las visitas de seguimiento se fijará de acuerdo a las tarifas aprobadas por la corporación.
8. Queda prohibida la disposición a cielo abierto de los lodos contaminados, deberá adecuar sitio de secado y manejo de lixiviados de los mismos, con conexión al sistema de tratamiento. Se requiere que

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

el usuario entregue los soportes de dicha disposición en plazo no mayor a quince (15) días hábiles una vez notificado el acto administrativo.

9. Entregar Informe de cumplimiento anual del mantenimiento al sistema de tratamiento implementado por la empresa anexando registro fotográfico donde evidencie las actividades efectuadas por la empresa.
10. Realizar un informe anual del mantenimiento al sistema de tratamiento, secado de lodos y adecuada disposición final con su respectivo registro fotográfico y soporte de entrega a una empresa autorizada de los residuos sólidos generados en el funcionamiento del sistema de tratamiento.
11. El permiso de vertimientos otorgado es válido por cinco (5) años dando cumplimiento a las condiciones en que se otorga.
12. Se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento para lo cual deberá incluir en el informe anual de las acciones ejecutadas.
13. En cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 1362 de 2007 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio y Desarrollo Sostenible, si se genera una cantidad total, igual o mayor de 10 Kilogramos mensuales de residuos peligrosos generados, el permisionario deberá realizar la inscripción ante CORPONOR, como generadores de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el anexo A, de la Resolución anteriormente mencionada.
14. Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.4.16 del decreto No 1076 de 2015. Registro de actividades de mantenimiento. actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida sistema del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por de la autoridad ambiental competente.
15. Dar cumplimiento al artículo 2.2.3.3.5.9. del decreto No 1076 de 2015. **Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.
16. Dar cumplimiento al artículo No. 2.2.3.3.5.10. del decreto No 1076 de 2015. **Renovación del permiso de vertimiento.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.
17. CORPONOR no se hace responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad; estas responsabilidades son únicas y exclusivas del titular del permiso de vertimientos, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales no previstas o no consideradas en este concepto.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contemplados en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de vertimientos mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo Primero. El titular del presente permiso asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones ambientales, causados a terceros y no previstos y/o considerados en el estudio.

Parágrafo Segundo. CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad objeto del permiso de vertimientos, esta responsabilidad es única y exclusiva del

"Por la cual se otorga un Permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones":

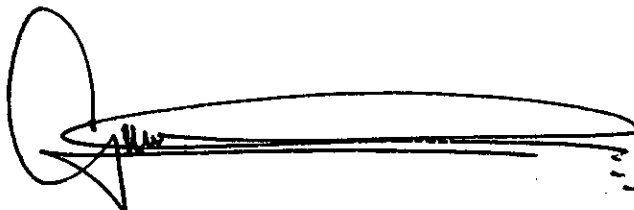
propietario del proyecto, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., a través de su representante legal o a quien legalmente autorice en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararel Diaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Nathalia Carolina Ibarra Ariza	Profesional Contratista	N. Ibarra
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			